



Tierra
de
Grandes

ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ, en mi carácter de Regidora presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 38 , 40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 70 bis, 87, 99, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN INTEGRAL DE MOVILIDAD Y A LA CORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA QUE COORDINEN ACCIONES A EFECTOS DE SOLUCIONAR LA FALTA DE LUMINARIAS DEL CAMINO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN Y LA INSTALACIÓN DE UN SEMAFORO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES CARRETERA CIUDAD GUZMÁN-EL GRULLO Y AV. ARQUITECTO PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ”**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los artículos 1, 2, 3, 73, 77 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen al municipio libre con base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultándolo para ser gobernado por un Ayuntamiento de elección popular

Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico

CP 49000, Zapotlán el Grande, Jalisco

Tel: (341) 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



II.- La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado, así mismo dispone que los ayuntamientos como facultades apruebe de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado; los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco establece la obligación del municipio de programar y organizar sus acciones, así como autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

IV.- El Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, señala el concepto de accesibilidad como el derecho que tienen los sujetos de la movilidad de llegar en condiciones adecuadas a los lugares de residencia, trabajo, formación, servicios de salud, interés social, prestación de servicios u ocio, desde el punto de vista de la calidad y disponibilidad de las infraestructuras, redes de movilidad y servicios de transporte;

V.- Así mismo el propio reglamento establece como algunas de las atribuciones y obligaciones de la dirección, realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías, medios de transporte correspondientes, protección de la vida humana, seguridad, y fluidez en la vialidad.





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL

VI.- El artículo 18 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, establece que los escolares, además de los derechos que se les otorga como peatones, tendrán el derecho de paso preferencial en todas las intercesiones y zonas señaladas para esos fines, próximos a los centros escolares, y tendrán prioridad para el ascenso y descenso en los vehículos de servicio público de transporte en general; en consecuencia las autoridades competentes deberán proteger, mediante dispositivos, señalamientos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios y lugares establecidos.

VII.- Por su parte el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala que corresponde a la Coordinación de Alumbrado Público del Municipio, mantener en operación todo el sistema de Alumbrado Público Municipal en lo correspondiente a la instalación y funcionamiento óptimo del equipo (Transformadores controles, redes y luminarias); así como proporcionar mantenimiento eléctrico o iluminación a los parques, plazas públicas, avenidas, monumentos y unidades deportivas del Municipio;

VIII.- Diariamente jóvenes estudiantes, maestros, empleados y en general ciudadanos transeúntes, transitan por el camino que lleva al Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán, ya sea en vehículos motorizados, no motorizados, autobuses escolares, vehículos de carga pesada, o caminando, para trasladarse a sus actividades. Sin embargo aproximadamente entre las 6:00am y 7:00am horas del día el tránsito vial se produce un caos vehicular y un desorden peatonal en la intersección de las calles carretera Ciudad Guzmán-El Grullo y Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, debido al horario de clases de la institución universitaria, ya que no existe ningún tipo de señalización o dispositivo electrónico, para regular el tránsito, lo cual pone en riesgo tanto a los estudiantes que corren el peligro de ser atropellados, como a los automovilistas y cualquier ciudadano que transite por ahí.

IX.- Por ello surge la necesidad de instalar un semáforo en dicha intersección, con el objetivo de dar orden y regular el tránsito peatonal y vehicular en esa zona, para prevenir accidentes que pudieran llegar a ocasionarse, y de esa manera dar cumplimiento con la responsabilidad municipal que nos compete, garantizando en primer lugar la seguridad vial de los ciudadanos, la prevención de accidentes y la protección de la vida humana.





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de
Grandes**

X.- Así mismo es importante señalar que un buen porcentaje de estudiantes transitan a la institución educativa, caminando por el camino que va desde la intersección de la Av. Alberto Cárdenas Jiménez con la carretera Ciudad Guzmán-El Grullo y que culmina en la entrada del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, este recorrido carece de iluminación, ya que actualmente las lámparas se encuentran fuera de funcionamiento, lo que propicia que el recorrido genere un ambiente oportuno para la delincuencia y por lo tanto que se ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes.

XI.- En este sentido el municipio debe procurar las condiciones que mejoren y faciliten la seguridad de sus ciudadanos, atendiendo en todo momento las demandas y necesidades de la localidad, por lo que la rehabilitación de las luminarias del camino al Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, debe ser una medida apremiante y de prevención para asegurar la protección de los y las estudiantes, y peatones que transitan por ese camino.

Por tanto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruya a la Dirección Integral de Movilidad y a la Coordinación de Alumbrado por conducto del presidente municipal, para que en el ámbito de sus competencias y a través de un Plan Estratégico de Movilidad, procedan a realizar las acciones necesarias para dar solución a la problemática vial de la intersección de las calles Ciudad Guzmán-El Grullo y Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, así como para el restablecimiento de luminarias del camino que va desde la intersección de la Av. Alberto Cárdenas Jiménez con la carretera Ciudad Guzmán-El Grullo y que culmina en la entrada del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán. Y una vez concluidos los trabajos y solucionado el problema rindan informe a este pleno.

SEGUNDO.- Se instruya al Tesorero Municipal, para que realice los ajustes presupuestales a efectos de que se adquieran e instalen el semáforo en la intersección de las calles Ciudad Guzmán-El Grullo y Av. Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, así como para el restablecimiento de luminarias del camino que lleva al Instituto Tecnológico de Ciudad



ATENTAMENTE
"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ
ARREOLA MENDOZA"
"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS".
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 03 de Marzo de 2020

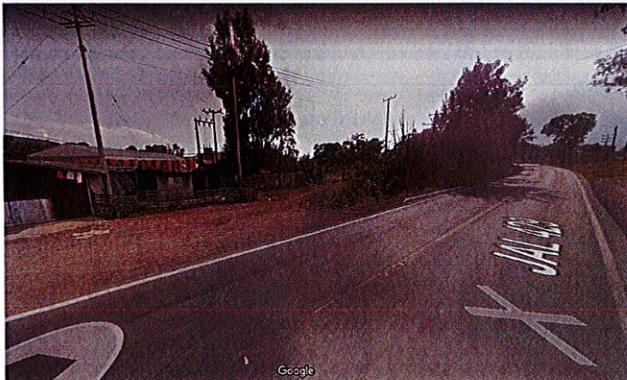
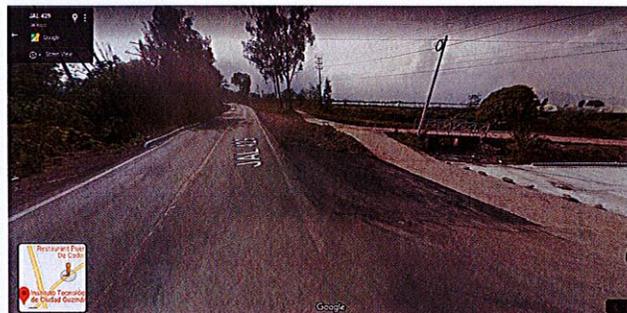
MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ

Regidora Presidenta de la Comisión Edificia de Calles
Alumbrado Público y Cementerios.



C.c.p. Archivo

ANEXOS

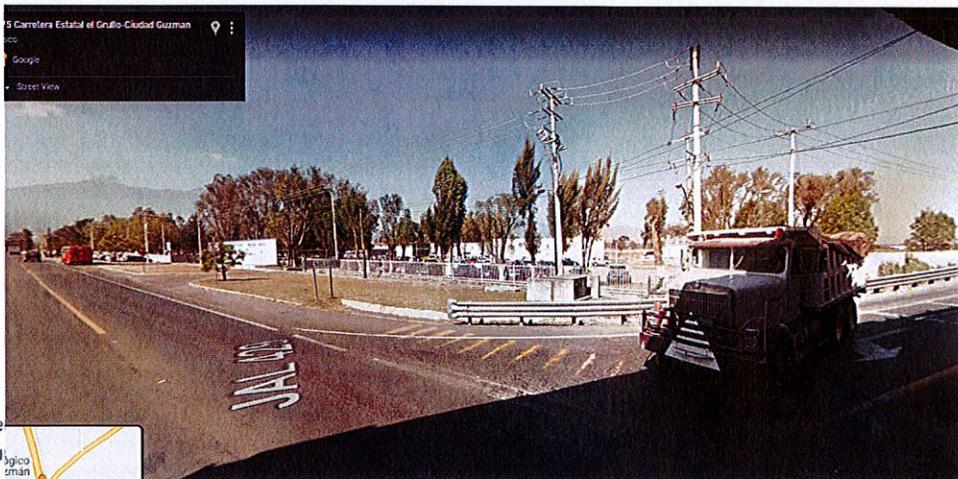
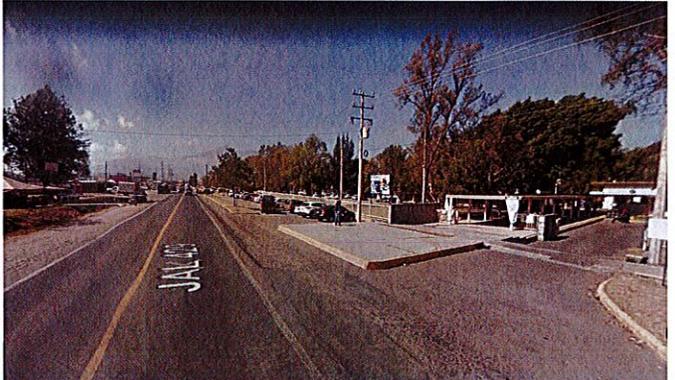
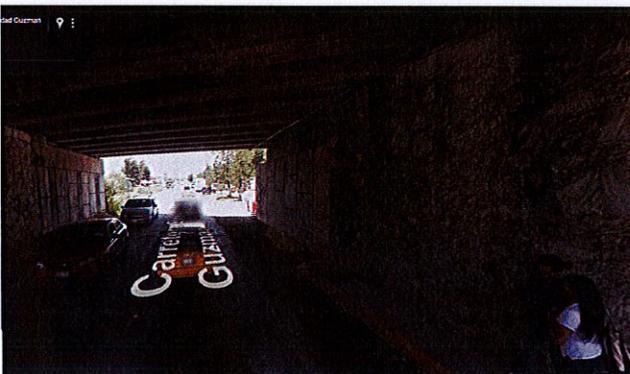
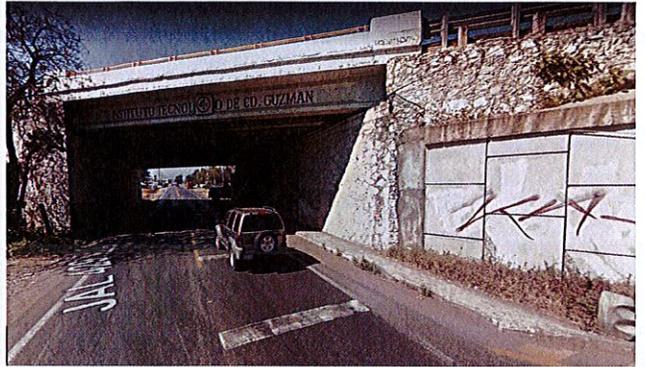
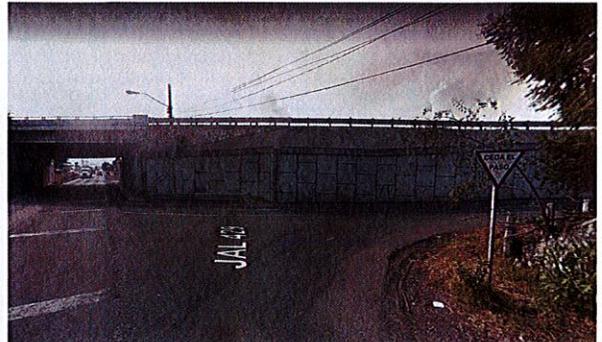
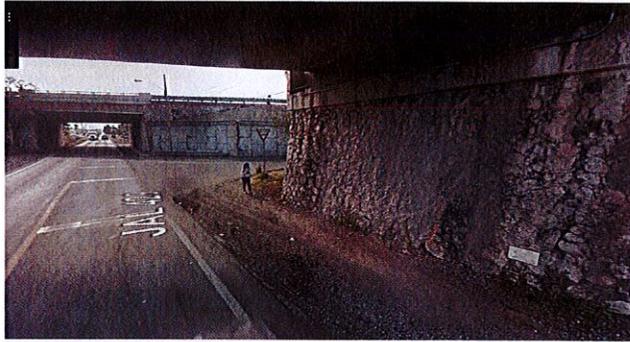




ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes



Av. Cristobal Colón #62, Ce
CP 49000, Cd. Guzmán, Za
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx